



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 005 - 2017

PROCESO CDC-GADMCN-003-2016

LA ALCALDESA DEL CANTON NOBOL

CONSIDERANDO

1. Que, el art. 238 de la Constitución Política de la Republica, manifiesta que los Gobierno Autónomo gozaran de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera;
2. Que, el Art. 253 de la Constitución Política de la Republica, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la Máxima Autoridad Administrativa;
3. Que, el artículo 53, en concordancia con el 59 y 60 literal a) y n) de la Ley ibídem, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; que el alcalde es su primera autoridad y que le corresponde ejercer la representación legal, así como suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la Ley;
4. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
5. Que, en el registro Oficial No. 512 del 15 de agosto del 2011, se publicaron las reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
6. Que, el numeral 1 del Art. 40 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Publica establece la modalidad de contratación Directa de consultoría “cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado de correspondiente ejercicio económico;
7. Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General;
8. Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, suscribió la Decisión No.2016-GSZL-00033; con el Banco Desarrollo del Ecuador B.P., para financiar la **“Fiscalización del Levantamiento catastral urbano e implementación de la cartografía georeferenciada de las zonas urbanas de Narcisa de Jesús, de los centros poblados rurales de Petrillo y barrio Lindo y sistematización de las áreas financieras del GADM de Nobol, provincia del Guayas”**;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



9. Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, suscribió CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS; con el Banco Desarrollo del Ecuador B.P, para financiar la **“Fiscalización del Levantamiento catastral urbano e implementación de la cartografía georeferenciada de las zonas urbanas de Narcisa de Jesús, de los centros poblados rurales de Petrillo y barrio Lindo y sistematización de las áreas financieras del GADM de Nobol, provincia del Guayas”**;
10. Que, existe el Memorándum # No. 160-AC-GADMCN-16, de fecha 05 Diciembre del 2016, suscrito por la Arq. Maryuri Navarro Jefa de Avalúos y Catastro, pone en mi conocimiento la necesidad para la contratación a través del Portal de Compras Públicas para la **“Fiscalización del Levantamiento catastral urbano e implementación de la cartografía georeferenciada de las zonas urbanas de Narcisa de Jesús, de los centros poblados rurales de Petrillo y barrio Lindo y sistematización de las áreas financieras del GADM de Nobol, provincia del Guayas”**;
11. Que, para la contratación mencionada, se cuenta con la Certificación presupuestaria de fecha 09 de Diciembre del 2016 emitido por la Dirección Financiera con cargo a las partida presupuestaria **No. 7.3.06.04.360** denomina **Fiscalización e Inspecciones Técnicas**;
12. Que, mediante Resolución Administrativa No. 143-2016 de fecha 13 de Diciembre del 2016, autorice el incremento de la partida **No. 7.3.06.04.360** denomina **Fiscalización e Inspecciones Técnicas** al Plan Anual de Contrataciones (**PAC**) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol del año 2016, para la contratación de la **“Fiscalización del Levantamiento catastral urbano e implementación de la cartografía georeferenciada de las zonas urbanas de Narcisa de Jesús, de los centros poblados rurales de Petrillo y barrio Lindo y sistematización de las áreas financieras del GADM de Nobol, provincia del Guayas”**;
13. Que, mediante Resolución Administrativa # 183-2016 de fecha 28 de Diciembre del 2016, resolví autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos que se anexan para el proceso de Consultoría Directa **CDC-GADMCN-003-2016**, para contratar la **“Fiscalización del Levantamiento catastral urbano e implementación de la cartografía georeferenciada de las zonas urbanas de Narcisa de Jesús, de los centros poblados rurales de Petrillo y barrio Lindo y sistematización de las áreas financieras del GADM de Nobol, provincia del Guayas”**;
14. Que, el día 30 de Diciembre del 2016, a la 16:45 PM se publicó a través del portal www.compraspublicas.gob.ec; el proceso antes mencionado;
15. Que, se llevó a cabo la apertura mediante Acta de fecha 11 de Enero del 2017, del oferente **ASESORES EN INGENIERIA Y AMBIENTE S.A. ASINGESA**;
16. Que, la oferta presentada por el oferente **ASESORES EN INGENIERIA Y AMBIENTE S.A. ASINGESA.**, de acuerdo con el cuadro de cumplimiento de requisitos mínimos de la oferta técnica, elaborado por la delegada encargada de llevar a cabo el proceso en mención, mediante Acta de Calificación de fecha 10 de Enero del 2017, el oferente cumplió con todos los requisitos establecidos en los pliegos y es conveniente a los intereses institucionales;
17. Que, según acta de fecha 19 de Enero del 2017, a las 14:00 PM, se procedió a la Negociación entre la Arq. Blanca Veliz Veliz Jefa de Planificación Urbana y Rural delegada del proceso, y la Lcda. Jacqueline Vásquez Pérez Representante de **ASESORES EN INGENIERIA Y AMBIENTE S.A. ASINGESA**, para negociar los aspectos técnicos, económicos y contractuales establecidos en el art. 40 del

Dirección: Av. Río Amazonas y Ángel María Villegas; Nobol-Ecuador

Teléfonos: (593) 4-2708250

www.nobol.gob.ec; mail: gobiernoautonomodenobol@gmail.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concluida la sesión de Negociación y habiéndose llegado a un acuerdo se acepta la oferta económica, el Delegado de la Sra. Alcaldesa, recomienda adjudicar en los aspectos técnicos, económicos y contractuales a la consultora **ASESORES EN INGENIERIA Y AMBIENTE S.A. ASINGESA**, por el valor de \$ **32,912.25** dólares más IVA con un plazo de ejecución de 180 días contados a partir de la notificación de anticipo;

En mi calidad de máxima autoridad, de acuerdo con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el Art. 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 36 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Consultoría Directa **No. CDC-GADMCN-003-2016**, para la “**Fiscalización del Levantamiento catastral urbano e implementación de la cartografía georeferenciada de las zonas urbanas de Narcisa de Jesús, de los centros poblados rurales de Petrillo y barrio Lindo y sistematización de las áreas financieras del GADM de Nobol, provincia del Guayas**”; por el valor de **USD \$ 32,912.25 más IVA, ASESORES EN INGENIERIA Y AMBIENTE S.A. ASINGESA** y un plazo de 180 días calendarios, a partir de la entrega del anticipo.

Artículo 2.- Notificar al Proveedor Adjudicado y publicar la presente resolución mediante el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer que se proceda a la elaboración del contrato del proceso de Consultoría Directa **CDC-GADMCN-003-2016**, para su suscripción.

Artículo 4.- Disponer que la Arq. Maryuri Navarro Álvarez, sea la Administradora del Contrato del Proceso de Consultoría Directa **CDC-GADMCN-003-2016**, de conformidad con los artículos 70 y 80 de la LOSNCP, y el artículo 121 de su Reglamento General.

Es dada en el despacho de la Alcaldía del Cantón Nobol, al 25 día del mes de Enero del año dos mil Diecisiete.

Atentamente,

Sra. Mariana Jácome Álvarez
Alcaldesa del Cantón Nobol